

Carrizales N^o 1449

Lista de los jornaleros de
la hacienda Blancas y
cantidades que les adenda
concurso dian de la buera

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

de los Muiscaques

de los Maiores jornaleros de Llamun Colonos perfectos q
forman 10.º su trabajo personal, y oficio Pastoral el espacio de este Fun
do, quienes el Mes Interino de 1.º de Julio D. D. Juan Alvarado, hi
jo de Quito, mando ajustar sus cuentas, q. a unq. no son sugetos
a la Ley, han resultao en favor de ellos las cantidades de Le
ven, y q. las debe directam. ha el espacio de diez años el poseedor
provisorio D. Jose Mariano Cavada.

A favor

Debido cobrar

Bartolo Guaman de Frabian	8. 1. 1/2
Bartolo Guaman de Evangelista	2. 3.
Carloz Cuena	15. 6. 1/8
Cecilio Yamoctanta	3. 6.
Cecilio Chingay	8. 6.
Diego Guaman de Gregorio	38. 7.
Dionicio Ramirez	26. 2. 1/2
Domingo Guaman de Manuel	9. 3.
Estevan Guaman de Manuel	95. 1/4
Estevan Yamoctanta	11. 7. 1/4
Fernando Guayal	46. 5. 1/2
Francisco Guaman de Ignacio	18. 1/2
Gregorio Paisie	8. 3.
Ignacio Guaman de Aniseto	27. 2.
Jose Luciano de Antonia	37. 4. 1/4
Juan Ramirez de Manuel	10. 1. 1/4
Jose maria Chisa	7. 3/4
Juan Chicote de Lucas	70. 4.
Jose menis de Manuel	42. 7. 1/2
Jose Blas Chavez	164. 6. 1/4
Jose Benigno Yamoctanta	20.
Jose Geronimo Focas	53. 2. 1/2
Jose Andres Luciano	12. 6.
Jose Estevan Cristina	10. 5. 3/4
Jose Antonio Yarpaico	19. 1. 3/4
Jose Cipriano Ramirez	55. 4. 3/4
Jose Manuel Ramirez	7.
Jose Andres Duran	7. 4.
Jose Eugenio Tulon	5. 6. 1/2

A la buelta

839. 3. 7/8.

TC
CAJ. 37
Doc. 24
Id. 18

De la Buella

839.3

José Gabriel Guaman	27.3
Juan José Eugenio de Tubian	14.2
José Manuel Luciano de Torre	2.7
José Espinosa de Pedro	3.6
José Manuelino Ventura	6
Juan de la Cruz Ramirez de Martin	4.5
José Manuel Guaman de Pedro	2.1
José Manuel Luliquaman	13.5
José Angeles Eugenio	9.1
José Escolastico Guaman	11.7
José Guaman de Evangelista	6
Juan Lara	4
José Manuel Rojas	1.2
Juan Guaman de Lorenzo	3
José Manuel Chisa de Reynundo	2.6
José Manuel Condor de Manuel	2.5
José Limon Yavitanta de Manuela	2
José Mariano Duran	1
Juan Guaman de Ygnacio	7
Juan Guaman de Fabian	8.2
Juan de la Cruz Ramirez de Pablo	1.6
Miss Duran	10.5
Manuel Llano	5.6
Manuel Maluquis	5.4
Manuel Yavitanta de Felipe	36.2
Mariano Guayac	29.3
Manuel Ascencio Ramirez	5.5
Pablo Guaman de Salvador	27.1
Pedro Pablo Maluquis	37.4
Pedro Eugenio de Limon	6.1
Pedro Ramirez de Martin	29.7
Pedro José Llano	1

Al frente

1.152.2

Del frente	1.169.2.7/8
Pedro Pablo Fongo	12.3
Pedro Guaman de Manuel	27.2
Pedro Jose menis de Siveratae	21.2
Santiago Guaman de Andres	48.7 1/2
Tomás Luciano de Mariano	8.6 3/4
José Fornes Guaman	2.7
José Calisto Maluquis ma.	1.7 1/2
Manuel Yamoctanta de Marcelino	2.4 1/2
Pedro Pablo Maluquis menor	3.2 1/2
Suma total	1.289.3.7/8

Segun parecer de la antedecente Varon, practicada al arbitrio del
 Pnes ya citados, y demas socios en colucion, y afabor de Don
 Jose Mariano Cavada, salvo yerro, p^o la qual resulta afavor
 de los Indigenas un mil doscientos ochenta, y nueve p^o. tres an-
 ciete octavos, y p^o la constancia lo coteje dem original con
 tres testigos fidedignos, en la mencionada Hacienda de Lau-
 can a 7 de Febrero de 1.841.

Manuel de Espinoza

José Patricio Suspenden Valeraff

Pedro Villanueva
 P. Guerrero

A cada

Libro de...

1.100.2.72

El Monte

12.2	Para...
27.2	Para...
21.2	Para...
48.2	Para...
8.6	Para...
2.7	Para...
1.7	Para...
2.4	Para...
2.2	Para...
1.282.2.72	Suma total

El presente libro de cuentas de la Real Cacería de El Monte...
de la Real Cacería de El Monte...
de la Real Cacería de El Monte...

[Faded handwritten signatures and text]

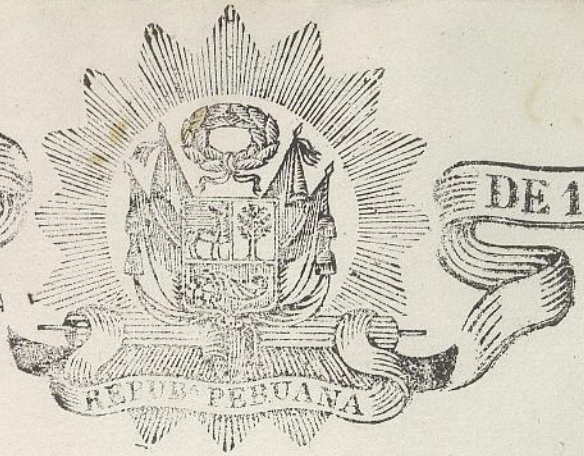
Juan Antonio Cayzedo juez de Paz del

PARA EL BIENIO

DE 1840. Y 1841.

SELLO 69

MED.º R.º



Pueblo de Bambamarca

Certifico: Que he visto original la
 razon de Deudas privadas, que actúo el Sr. Juez
 de primera Instancia D. D. Juan Amador en
 la Hacienda de Acaucan a fines del año de 1839
 del Coronel D. Don Mariano Cabada en favor de
 los Indígenos jornaleros de dho. predio, la misma
 que se me ha presentado por el Coronel Don
 Manuel Espino, actual arrendatario de ella
 para cotizar, y he visto con dos testigos de mi actu-
 acion y hallandola igual, ratifico, que es
 cierta y verdadera. Dado en dho. Pueblo, a
 los 7 dias del mes de Feb.º de 1841 y en
 papel del sello sexto, por ser asi permu-
 tado en negocio de la clase de indigenos.

Antonio Cuzco

José Gutierrez

Simon Silva

DE 1840 Y 1841

PARA EL BIENIO

SELLO 60

MED. R.



[Faint, illegible handwriting]

[Large block of very faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name]

[Faint signature or name]

Sr. Juan de ^{1a} y ^{2a} = Las Mujeres Indigenas de la
 donas de la Hacienda de Tlaucan, piden la licencia de nues-
 tro marido ante V. S. para que y de sus: Que en todo
 el tpo que el Sr. D. Mariano Cabada pongo este fundo en
 locacion hemos hilado mensualm^{te} una libra de Lana, las Cara-
 das, y media las Góberas, como es Costumbre en todas las Ha-
 ciendas, dandorenos p.^a ello la Lana sucia y mala, teniendo
 que enterar de lo vno. el peso contra la Antiguissima e inme-
 morial practica, de que la Lana que usan las de Ntas. Serró
 deve sea limpia, vacada, y escofida: Senor atareado á
 un real libra debiendorenos pagar dor; por tanto, y afin
 de que se nos satisfaga la Dora de Ser Amor, á este re-
 pecto. = V. S. pedimos se sirva mandar que el Mayordom
 que fue D. José Villacorta, presente los Libros Respeti-
 vos, y se nos liquide la Cuenta, por el Contador nombrado,
 por Nro. Marido, y en consecuencia ordenar que den-
 tro del termino de tres dias senor pague lo que se nos
 deve por sea justicia que esperamos alcanzar de la Verig-
 ridad de V. S. y para ello V.^a = Aruego de mi Her-
 mana Juana Maria Llamo y por mi Madre = Jose
 Maria Llamo = Manuel Lamocanta = Por mi Mujer
 y mi Hija = Fernando Chino = Jose Erolantio Gua-
 sman = Por mi Mujer = Juan Lara = Tlaucan No-
 viembre 28^o de 1839. = Para este recuso al Sr. de
 Sr. D. Juan Manuel Muñillo para que con Audiencia de
 Sr. D. Mariano Cabada y D. Jose Manuel Villacorta
 y citacion de las Partes, ponda ala liquidacion

que se sabeita, observando todas las ritualidades que se
viene la practica en estos casos y fho de Cuenta y
Proveer segun su Resultado. Asi lo proveo y mando
actuando con tpor. a palca de Escribano = Abrahamo
Balcasar Gomaler = Recibida guardese y Cumplase lo
mandado en el presente Decreto. = Hualgayoc Dñe. 23. de
1839, = Murillo = En 30, del referido Mes, Yo el Jefe
Comisionado me constitui en la Casa de D^o Felix Novoa
Apostolado del Coron^o, D^o Mariano Cabada, a quienes
Leí el dho precedente en su persona que lo oyo, y firmo
conmigo de que certifico = Murillo = Jefe Felix Novoa =
En el mismo dia Yo el Comisionado hize igual dili-
gencia con el Mineero D. Jefe Manuel Villacorta en su
persona de que certifico. = Murillo = Jefe Manuel Villa-
corta = En la Hacienda de Laucañ a los nueve dias
del mes de Enero de mil ochocientos Cuarenta años hize
saber alar partes Recurrentes mi Comision y entendedor
firmaron conmigo los que suscriben haciendo f^a constan-
cia en este papel comun por la absoluta falta del Sello
de este biennio. = Murillo = Por mi Hermana, y Madrastra =
Jefe Maria Llamo = Por mi Mujer = Juan Lora =

Inmediatamente hize saber a D. Jefe Bernardo Cha-
ver el nombram^{to} de Contador que hacen las partes en
su persona, y habiendo aceptado le recibí juram^{to} por Dios
Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun forma de dño.
por el cual Ofrecio decir verdades, y proceder fiel y legalmen-
te sin agrabio de partes, y lo firmo conmigo para constan-
cia = Murillo = J. Bernardo Chaver = En la Hac^a
de Laucañ a los once dias del mes de Enero de
1840 años se comenzo el ajuste de cuentas con
acutencia de los Indigenas Recurrentes Contador

2
5
nombardo por ello, y D. José María Villacorta que fue
Mayordomo, quien presentó el respectivo libro en cuenta
formado en pergamino lo que anoto p^a constancia en
este papel por la falta del sellado del presente bien-
viv. = Murillo. = Saucan Enero 13. del 840. =

Habiendo concluido el ajuste de cuenta que según
la razón tomada y que se agrega a continuación acien-
de ala suma de quinientos catones y cuatro y medio
reales a favor de los Indígenas Nadoran de esta Ha-
cienda, ha que según dichas cuentas, no deben al
Hacienda cosa alguna, remítase este Expediente al
Sr. Juez de 1^a Inst^a de la Provincia para que en su
virta resuelva lo que convenga en Justicia. Así lo pro-
veo y mando Yo el Ciudadano Andrés Aguirre Mu-
rillo Juez de Paz, de la Villa Mineral de Hualgayoc,
y comisionado por el Sr. Juez de D^{no}. actuando con
Agov. por falta de Ucayano. = Murillo = Loren-
zo Dueñas = Vicente Fena = Hire notorio el anterior
Decreto alar recurrenter quienes no firmaron por no
saber y lo hicieron lo que subscriben asu nombre para
constancia. = Murillo = Manuel Salazar = Juan Laza

Razón del debe y haber de las Mujeres Gloriosas de
 Staucán en el tiempo q. la foreyo J. D. Mariano Cabada
 segun las cuentas apuntadas por D. José Bernardo Chaves,
 Contador nombrado p. ellas ante el Juec de Paz D. Andres
 Aguirre Murillo Comisionado del Jor. Juec de 1.^a Instancia
 D. Juan Miramora

		<u>Haber</u>
Andrea Guaman de Fibuxio	ap. 1.	2-2
Josefa Gaitan	ap. 1. ^a	" 6
Asencia Cotaina	ap. 2	" 1-6
Andrea Eufenio de Julian	ap. 2. ^a	" 2-1
Acanaia Jocar de Juan José	ap. 3.	" 4
Angela Tamostanta de Levaio	ap. 3. ^a	" 1
Angela Nuin de José	ap. 4.	" 6
Antolina Duran	ap. 4. ^a	" 3-1
Andrea Tacopaico de Miguel	ap. 5.	" 1-2 ²
Andrea Cuobar	ap. 5. ^a	" 3-5
Antonia Malugin	ap. 6. ^a	" 4
Antonia Cuobar	ap. 7.	" 1-3
Antonia Camacho	ap. 7. ^a	" 1-4
Barbara Suliguaman	ap. 8.	" 2-2
Bacilia Tulu	ap. 8. ^a	" 2-4
Bernarda Ramon de Mariano	ap. 9.	" 7
Bernarda Gomaleu	ap. 9. ^a	" 1-6
Carmela Guaman de Manuel	ap. 10.	" 1-2
Bastola Eufenio de Roque	ap. 10. ^a	" 1-2
Lipriana Ventura	ap. 11.	" 2-5
Elena Guaman de Asencio	ap. 12.	" 2
Estefania Guaman de Manuel	ap. 12. ^a	" 1-2
Eufenia Ventura de Rafael	ap. 13.	" 4-6
Eulalia Lucano de José	ap. 13. ^a	" 6
Estefania Duran	ap. 14.	" 5
	Para alabuda	50 2 ²

Nombre	Fecha	Haber
Suma del frente		50 2 1/2
Euclia Ramon de Aquitin	af. 14 ^{ta}	4 7
Elena Guaman de Prudencio	af. 15	3 1
Eufenia Santos	af. 15 ^{ta}	4
Francisca Condor	af. 16	6
Feliciana Memi de Juan	af. 16 ^{ta}	4 2 1/2
Feliciana Ramon de Basilio	af. 17	1 6
Franca Guaman de Mariano	af. 17 ^{ta}	1 6
Feliciana Tamostanta	af. 18	5 4
Francisca Eufenio de Roque	af. 18 ^{ta}	3 3
Fermina Lucano de Tomas	af. 19	4 6
Gregoria Guaman de Fibuacio	af. 20	1 2
Gregoria Guaman de Ewang ^{ta}	af. 19 ^{ta}	2
Gregoria China de Fernando	af. 20 ^{ta}	1 6 1/2
Gabriela Maluquiu de Jose	af. 21	8
Leidora Subiguaman	af. 21 ^{ta}	2
Gregoria China de Jose	af. id.	5 1/2
Ignacia Chelote de Pablo	af. 22 ^{ta}	1 4
Leidora Lucano	af. 22	1 4
Feliciana Paric	af. 23	2 3
Josfa Jocar de Domingo	af. 23 ^{ta}	1 6
Josfa Jocar de Fernando	af. 24 ^{ta}	2 2
Juana Memi de Silvestre	af. 24 ^{ta}	1 2
Juana Guaman de Gabriel	af. 25	1 4
Feliciana Guayac	af. 25 ^{ta}	3 5
Juana Subiguaman	af. 26	3
Judiana Rosar de Silvestre	af. 26 ^{ta}	2
Josfa Memi de Nicolara	af. id.	3
Juana Maria Maluquiu	af. 27	2 6
Josfa Memi de Marcelo	af. 27 ^{ta}	1 6
Juana Guayac de Manuel	af. 28	1
Josfa Chelote de Pablo	af. 28 ^{ta}	5 7
Juana Tamostanta de Antonio	af. 29	2 7
Josfa Guaman de Pedro	af. 29 ^{ta}	2 2
Josfa Lumb	af. 30	4
Juana Lucano de Tomas	af. 30 ^{ta}	3 4
Juana Paula Luccino	af. 31	3 2

Para ala buca 138 //

	Suma de la buelta.	Haber
Juana Ramon de Manuela	ap 31. ^{fa}	138
Josifa Guaman de Amisto	ap 32	2 2
Jacinta Chuquulin	ap 32 ^{fa}	3 6
Jacoba Barquer	ap 33	4
Josifa Gonalca menor	ap 33. ^{fa}	5
Juana Maria Llamo	ap 33. ^{fa}	2 3
Juana Guaman de Ignacio	ap 34	4
Josifa Guayac de Fernando	ap 34. ^{fa}	4
Jelana Jocar de Pedro	ap 35	2 3
Josifa Malugin de Pablo	ap 35 ^{fa}	4 2
Josifa Llamo de Manuel	ap 36	3 1
Juana Vilar	ap 36. ^{fa}	1 7
Juana Espinora	ap 37	1 5
Josifa Condor de Diego	ap 37. ^{fa}	1 7
Juana Maria Guayac	ap 38	4 1
Josifa Ramirez de Pablo	ap 38. ^{fa}	3
Juana Ramirez	ap 39	4 6
Luisa Guayac	ap 39. ^{fa}	4
Luisa Ramirez	ap 40	4 2
Luisa Lucano de Jomar	ap 40. ^{fa}	1 2
Lorenia Ventura	ap 41	3 7
Lorenia Duran de Fabian	ap 42	2 1 ² / ₂
Melchora Menin menor	ap 42. ^{fa}	2 2
Maria Guaman de Petrona	ap 43	2 7 ² / ₂
Maria Olivar	ap 43. ^{fa}	3 3
Manuela Guaman de Petrona	ap 44	2 2
Maria Jocar de Domingos	ap 44. ^{fa}	4 1
Maria Encarnacion Condor	ap 45	5 2
Melchora Guaman	ap 45. ^{fa}	3 4
Maria Eufenio de Fimoteo	ap 47	4 7
Maria Guayac de Mariano	ap 46	2 4
Maria del Carmen Jocar	ap 46. ^{fa}	2 7
Manuela Guaman de Avenio	ap 47. ^{fa}	1 4
Maria Guaman de Gabriel	ap 48	4
Maria Guaman menor	ap 48. ^{fa}	3 3
Maria Menin de Marcelo	ap 49	3 2
Margarita Suliquaman	ap 49. ^{fa}	4 2 ² / ₂
	ap 50	1 5
		242 5 ² / ₂
	Al frente.	

Diferente			
Maria Lucia Guaman de Pedro	ap 50 ^{ta}	242	2
Manuela Meni de Angel	ap 51	1	4
Melchora Meni de Dionisio	ap 51 ^{ta}	3	4
Maria Tamostanta de Jose	ap 52	6	6
Maria Jongo de Manuela	ap 53 ^{ta}	2	2
Juana Guaman de Amicto	ap 53 ^{ta}	1	2
Josfa Roxar de Silvestre	ap 54	5	5
Maria Manuela Meni de Silo	ap 54 ^{ta}	3	2
Manuela Chielote de Lucano	ap 55	2	6
Maria Llamo de Domingo	ap 58	5	4
Micaela Meni de Marcelo	ap 55	4	4
Maria Ignacia Roxar de Silo	ap 58 ^{ta}	1	6
Manuela Duran de Fabian	ap 59	3	6
Melchora Lucano de Fomar	ap 59 ^{ta}	2	6
Maria Euolantica Guaman	ap 60	2	2
Maria Manuela Lumba	ap 61	2	2
Maria Matilde Foca	ap 60 ^{ta}	6	6
Maria Victorina Roxar	ap 61 ^{ta}	1	2
Maria Guaman de Andree	ap 62	3	4
Maria Benita Chielote	ap 62 ^{ta}	3	5
Manuela Lucano Mayor	ap 63	2	2
Maria Juliguaman de Forge	ap 63 ^{ta}	2	7
Maria Reynmunda Chica	ap 64	3	3
Mercedi Cuenco	ap 65	2	2
Maria Ferna Guaman	ap 65 ^{ta}	4	4
Manuela Julon de Agustin	ap 66	4	6
Maria Duran de Manl	ap 66 ^{ta}	6	6
Maria Eufenio	ap 67	3	3
Maria Leocadia Lara	ap 67 ^{ta}	1	5
Manuela Lucano menor de Tom	ap 68	2	7
Manuela Duran de Manuel	ap 68 ^{ta}	1	6
Justina Ferronei	ap 69	1	6
Mateo Guaman	ap 71	1	3
Manuela Meni menor de Silo	ap 71 ^{ta}	7	7
Manuela Ventura de Rafael	ap 72	5	7
Micaela Ramian de Juan	ap 72 ^{ta}	7	7
Maria Guaman menor de Evary	ap 73	2	7

616 615

Habes

Suma del buchea

Manuela Chelote de Juaguin	ap 70 ^{ta}	1 7
Maria Ramirez de Juan	ap 73 ^{ta}	3 1
Manuela Guaman menor de M ^a	ap 74	3 1
Maria Joibia Guaman de Joi	ap 74 ^{ta}	6 3
Maria Jocar de Pedas	ap 75	4 7
Maria Leonada Camacho	ap 75 ^{ta}	3 7
Maria Juiza Tamostanta	ap 76	2 5
Melchora Maluquin de Pablo	ap 76 ^{ta}	2
Marcelino Tamostanta	ap 77	4
Melchora Suliguaman de Mig ^l	ap 78	6 3
Matea Cuenca de Cesar	ap 78 ^{ta}	6
Maria Guaman de Gregorio	ap 79	4
Man ^a Chorocho de Juan Man ^a	ap 79 ^{ta}	3 6
Maria Ignacia Camacho	ap 80	5 2
Manuela Chelote de Pablo	ap 80 ^{ta}	1 7 ²
Maria Manuela Chira	ap 81	1 5
Melchora Lucano de Mariano	ap 81 ^{ta}	2
Apolinario Chira de Valentin	ap 82	4
Maria Estefania Tacoparco	ap 83	1
Maria Nora Tamost ^a de Felipe	ap 83 ^{ta}	3 2
Manuela Jocar de Joi	ap 84	1 5
Maria Juiza Jocar de Joi	ap 84 ^{ta}	4
Maria Ramirez de Juan	ap 85	2
Maria Salome de Pedas	ap 86	5
Maria Josefa Novar de Ign ^a	ap 86 ^{ta}	1 1
Maria Ramirez de Martin	ap 87	3
Maria Ventura de Martin	ap 87 ^{ta}	5
Maria Venedicta de Pedas	ap 88	2 1 ²
Maria Guaman de Patricio	ap 89	2 7 ²
Maria Ignacia Chingay de Intgu	ap 89 ^{ta}	2 1
Margarita Condor de Leidas	ap 90	1 4
Maria Cesario Lucano de Joi	ap 90 ^{ta}	1
Maria Tamostanta de Dani ^a	ap 91	1 4
Maria Felon de Agustín	ap 91 ^{ta}	2 3

Para el Frente

Del frente

Maria Guaman menor de Petrona	af 92	3-4 $\frac{1}{2}$
Maria Luisa Guayac de Mariano	af 92	5-2
Maria Bernarda Merin	af 93	2-7
Francisca Longo	af 93 $\frac{1}{2}$	2-3
Ysidora Espinosa de Teoro	af 94	" " 4
Maria Agueda Chorocho	af 94 $\frac{1}{2}$	" " 5-5
Maria Ventura de Rafael	af 95	" " 5-
Maria Lucano de Fomar	af 95 $\frac{1}{2}$	" " 1-4
Maria Duran de Teoro	af 96 $\frac{1}{2}$	" " 2-1
Maria Payric de Gregorio	af 96	" " 2-2
Teodora Ayay	af 97	" " " 2
Manuela Guaman de Fabian	af id	" " " 2
Maximiliana Lara	af 97 $\frac{1}{2}$	" " " 2
Nicolara Eusebio de Julian	af 98	" " 2-2
Petrona Lucano de Juan Jos	af 98 $\frac{1}{2}$	" " 3 "
Paula Lucano de Fomar	af 99 $\frac{1}{2}$	" " 1-2
Languala Merin de Mateo	af 100	" " 3 "
Petrona Maluqui de Pedro	af 100 $\frac{1}{2}$	" " 2-3
Paulina Guaman de Man	af 101	" " 4 5 $\frac{1}{2}$
Petrona Lucana de Mariano	af 101 $\frac{1}{2}$	" " 3-6
Petrona Lucana de Mariano	af 101 $\frac{1}{2}$	" " 3-1
Paula Guaman de Gregorio	af 102	" " 2-2
Nicolara Merin	af 102 $\frac{1}{2}$	" " 3-4
Petrona Lucano de Jos	af 103	" " 4-4
Petrona Lucano de Luisa	af 103 $\frac{1}{2}$	" " 2-3
Petrona Chicote menor	af 104	" " " 6
Petrona Guaman de Lorenzo	af 105	" " " 8
Nora Duran de Apolinario	af 105 $\frac{1}{2}$	" " 4-3
Nora Ramirez	af 106	" " 5-4 $\frac{1}{2}$
Nora Duran de Nicolara	af 106 $\frac{1}{2}$	" " 4-4 $\frac{1}{2}$
Norah Merin de Manuela	af 107	" " " 6
Simona Ventura	af 107 $\frac{1}{2}$	" " 2-1
Antonia Escobar	af id	" " " 4
Santora Lucano	af 108	" " 4-2
Bernarda Lumba	af 108 $\frac{1}{2}$	" " 1-6 $\frac{1}{2}$

Sera ala buelta

De la buca		Haber
Juana Jocar de Juan Jori	af 109	2-6 ²
Santora Delgado	af 109 ^{ta}	2
Fomara Llamo	af 110	2-7
Josfa Chingay	af 111	3-3
Layetana Nassar	af 111 ^{ta}	1
Manuela Delgado	af 112 ^{ta}	3 ²
Lorena China de Jori	af 112	4
Manuela Guaman mayor	af 56 ^{ta}	2-3
Maria Eusebio de Simon	af 57	2-5
Maria Man ^a Guayas de Man ^a	af 55 ^{ta}	3-1
Maria Eusebio de Antonio	af 64 ^{ta}	1-3
Maria Eusebio de Pedro	af 77 ^{ta}	3-2
Ysvel Ramon	af 112	3-2
Petrona Guaman de Lorenzo	af 104	4
Suma total \$		5-14-6 ²

Por la Suma precedente Resulta el haber liquido de la Muger
 Adorador de la Hac^a de Lauca de Guimientor Catone J. J.
 y medio Vale Salvo error. Lo mismo q^e se le debe
 satisfacer por el Sr. Coron^l Dⁿ Mariano Gabada. Va cu
 ta y Verdadera corregida y comentada con el Libro q^e presento
 Don Jori Man^a Villacorta en cuanto con \$ 112^{ta} el mo
 mo que se le volvio a entregar; y en fee de ello lo firmo
 con el Contador, y testigos ap^{ta} de Crecibano de que Cen
 fico = Hacienda de Lauca y Enero 13^o del 18^{to} No
 son \$ 5-14-6² Andres Aguirre y Murillo = Jori
 Bernardo Chaver = Lorenzo Luevas = Vicente Serna
 Cotejado, y comentado con su Expediente Original que con

ta en f. 7. viles al que me venito, firmandolo con
tres testor que concurrearon al concierto. = Hacienda
de Saucan Febrero 7. de 1841. —

Manuel de Espinoza

Pon Villanueva
P. Gamero

José Patricio Luperon Valera

El Ciudadano Antonio Gay

2
la conf. T. V. de la de que me ha sido firmada en
1797 por que en consecuencia de conf. de
de la Real Cédula de 1. de Mayo de 1797.

Atentamente
y
Señor Gobernador de la Real Audiencia de
San Fernando de B. de los Andes
D. J. de
D. J. de

Excmo. Sr. Jefe de Paz constitucional del



Pueblo de Bambamarca

Certifico: Que leído, cotejado, y concertado un Expediente original promovido por los Indígenas de la Hacienda de Glauca, solicitando la liquidación de cuentas de sus Mujeres, que han estado el término de seis años en provecho al Coronel D. Lore Marziano Cabada, de cuyos ajustes judiciales, resultan contra el prenotado Sr. Coronel Cabada quinientos catorce pesos seis y medio reales, en favor de una multitud de Mujeres, según el cotejo que tengo hecho a pedimento verbal del Coronel D. Manuel de Espino, con la copia que antecede la que es igual, cierta y verdadera, para cuya constancia lo firmé en este papel del Sexto sello, por ser negocio de Indígenas, con testigos de mi actuación en Bambamarca a los 17 días del mes de Febrero de 1841.

Antonio Cayzedo

Ysidoro Gutierrez

Silvan Silva

DE 1840 Y 1841
 MEXICO



PARA EL BIENIO
 SELLOS



Oficio de Don Juan

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Don Juan

[Faint handwritten signature or name.]

22

Tabla de los Indígenas jornaleros de Llanuca, Colonos perfectos que por su trabajo personal, y oficio Pactoril, el aprecio de este Fincas y obitante que con el contrato de mas de setenta años con el Mineral de Hualgayoc se han pebeentido mucho, y se ha dicho el orden economico de los lavores, Cajas, y cosas, a quienes el mes Int. de 1^{ra} Int. D. D. Juan Alvarado hijo de D. Mariano Cevada hijo de Casan^{ca} y p. oficio of. emi^o de industria practico adbitaicamente en D. Damian Cestañeda Procurador nombrado como a herm. politico del mes, p. el Procurad^r al. D. Martin Davila, y p. D. T. Bernardo Chavez contador, p. parte de los jornaleros coetado del mismo mes como se probara en el Acta de - - - - - Diber

1	28	Hencio Guaman Mayor	7
2	201	Andres Espinosa	29
3	21	Alejo Guaman de Petrona	21-4-11
4	11	Astanio Rojas	30-7-3/4
5	24	Buenaventura Rojas	1-3-1/2
6	2	Bentura Focas	35-7-1/2
7	2	Carlo Guaman	54-7-3/4
8	2	Cecilio Gonzales	110-1
9	2	Cecilo Rojas	17-1
10	2	Dinasio Guaman	24-5-1/2
11	2	Eugenio Nemi de Gregorio	2-1/4
12	2	Felipe Yamoetanta	2-6-1/2
13	2	Francisco Chavez	3-3-1/2
14	2	Fernando Chisa	30-4-7/8
15	2	Francisco Condor de Teresa	37-6-3/4
16	2	Francisco Condor de Manuel	62-2-3/4
17	2	Francisco Eugenio de Finoteo	48-1-1/2
18	2	Gregorio Guaman de Febrero	1-5
19	2	José Mario Tulon	21-1/2
20	2	Joaquin Fongo	37-3-1/2
21	2	José Guaman de Manuela	26-3-1/2
22	2	Juan José Camacho	8-7-1/2
23	2	José Yamoetanta menor	61-1
24	2	José Pádonisio Guaman	4-1
25	2	José Valentín Chisa	148-7-1/2
26	2	José Focas de Flocloro	2-11-3/4
27	2	José Mariano Focas de Andrés	14-4-3/8
28	2	José Cotaina Herrera	2-5-1/2
29	2	Juan Guaman de Alejo	79-7-1/4
30	2	Juan de Diego Guaman	100-2-1/2
31	2	José Chibote de Gabriel	72-2-7/8
32	2	José Ambrósio Cuenea	9-2

Ala buelta 1.104-7-3/4

De la Buella

Deuda
1.104.7

José Maluquis de Nicolas	21	6
José Pablo Llanea de Tomas	7	4
José Getudis Condon	13	7
José Gregorio Tulon	15	6
José Enrique Duran	152	6
José Luis Llano	33	6
José Carminio Chisa	106	1
José Samuel Guaman de Gregorio	17	
José Gregorio Maluquis	11	5
José Manuel Chictote de Apolinario	48	7
Juan Manuel Chorro	2	7
José Simón Tamotanta	42	
José Calisto Maluquis	69	4
José Manuel Tulon	59	5
Juan José Guamí de Juan	13	2
José Candecario Profas		1
José Cornelio Guaman	30	4
José María Espinosa	18	2
Juan de Mata Chisa	12	2
José María Camacho	2	2
José Saturno Fongu	27	3
José Guaman de Antonio		1
José Fabian Camacho	51	2
José Adriano Guaman	31	7
José Manuel Chorro	3	4
José Inocente Luano	3	1
José Bernardo Condon	5	4
José Pío Chorro	1	3
José Manuel Guaman de José	1	4
Juan Roberto Espinosa	1	7
Coronzo Lumbá	16	2
Manuel Condon mayor	32	3
Mariano Ramo	1	7
Manuel Duran	3	4
Manuel Eugenio de Tulon	73	5
Marcelino Tamotanta	58	7
Mariano Espinosa	47	5

Ausente 2144.2

Deben

Del frente

2.144.2.14-

Manuel Yumoctanta de Operario	68.2
Manuel Silveira Guaman	32.4.1/4
Manuel Ramos	25.5.3/4
Mateo Duran	105.6.1/2
Niolas Yumoctanta	10.2
Nesario Ramo	3.1/2
Pedro Espinosa	51.1.3/4
Patricio Guaman	9.1/4
Pedro Pablo Premias	98.4.1/4
Pedro Pablo Luciano de Fornas	34.6
Pedro Pablo Premias menor	43.2.3/4
Pedro Jose Yumoctanta 33.p. Igual 33.p.	" " " "
Pedro Pablo Duran	11.6.3/4
Rudesindo Guayae	17.3.1/4
Rafael Ventura	18.7
Santiago Chingay	7.1/2
Sebastian Guaman	22.2.3/4
Santos Guayae	18.1/2
Santiago Guaman de Pendenio	7.2.1/4
Fornas Venturas	16.6
Timoteo Condor	55.6.3/4
José Viro Camacho	14.2
Juan de la Cruz Chielote	6.6.1/2
<hr/>	
2.777.4.3/4-	

Segun pase de la antecedente razon biciosa resultan de un largo improbo causado en el periodo de seis años, dos mil setecientos setenta, y siete p. quatro tres quartos r. (Salvo yerro de pluma o suma) los mismos q. constan de la lista que sigue del modo siguiente:

Misma de los Indigenos Operarios, dos mil setecientos setenta, y siete p. quatro tres quartos r. como consta de los libros de su proposito. Salvo yerro. Llanes Noviembre 28. de 1839. Ramon Castañeda - Jose Bernardo

"Chaves = Manuel Yancoctanfa. Alcalde mayor =
"formal = Altamora =

Ati aparece de su original y se reculo e
mi poder, y es cotizado ante tres testigos fidedignos. Hac
cuenta de Llanucah febrero 7. de 1844.

Manuel de Espinoza

Pedro Villanueva

José Patricio Guajardo Valera

El Ciudadano Antonio



Caycedo Juez de Paz Constitucional del Pueblo de Bambamarca

Certifico: Que he visto ^{el} Origen de la razon de deudas actuales que actua el Sr. Juez de Paz Excmo. Sr. D. Juan Alzamora en la Hacienda de Glaucau afines del año de 1839 la misma que se me ha presentado por el Coronel Don Manuel Espino, actual arrendatario de ella y su cotejo que hice con dos testigos de mi actuacion y hallandola igual ratifico, que es cierta y verdadera, y referente a los Indigenos Jornaleros y Parteros de dho predio, que sirvieron al Coronel D. Don Maximiano Cabada. Dado en dho Pueblo en este papel del Sello deato, por ser merito de dho Indigenos, a los 7 dias del mes de Febrero de 1841

Antonio Caycedo

Vidoro Subiera

Simon Silva

DE 1840 Y 1841
M.E.D.R.



PARA EL BIENIO
SELLO

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten mark or signature at the bottom right corner.]

PARA EL BIENIO
SELLO 5.º



DE 1840. Y 1841.

DOS RS

L.º Prior y Comisario del Real

El Ciudadano Manuel de Espino, conductor de la Hacienda de Maucan en Arequipa, situada en la Provincia de Chota, dependiente del Conde de Valenciano Juan de la Cruz, ante V.º S.º conforme a lo que por conducto de esta Escritura, y con el mayor rendimiento digo: Que con fecha 7.º de Noviembre del presente año pasado, y en via expedicion, por la Estafeta de Hualgayoc, dióse por mano segura mi reclamo a un respetable Tribunal, cuyo breve contenido, por evitar disquisiciones me refiero en el todo, suplicando omni pedis suplicatorio para que se sirva en justicia declarar que el Coronel D. Jose Mariano Cabada pague a los Jornaleros, y peones de este fundo los ochocientos ochenta y nueve pesos mas siete octavas re. que resultaron en favor de esta en las cuentas que actúo el Sr. D. Juan Alcamora, Jefe del Dicho como Jefe de primera Instancia, interino de esta Provincia de Casma, y Chota; cuyo por menor, a base del numero uno acompaño con la justificacion que oportunamente se hizo; y que del mismo modo pague al Muger natural de Tadoray, la cantidad de quinientos Catorce y seis y medio reales que directamente le han ganado con su trabajo y persona como aparece del Expediente N.º que en copia comentada hago manifestacion en esta Dicha con la individualidad que aparece del Original y actúo el Jefe de Sala de Hualgayoc D. Andre Aguirre y Murillo, por Comision del expresado

1481 Y. 018
1800
rudo Sr. D. Alvarado, que entre una y otra
deuda haciendo a un mil ochocientos cuatro
pesos uno y medio reales debidos, y por pagar
por el enunciado Conductor ~~procurador~~ en el ter-
mino de seis años, que ~~obtuvo~~ el fundo, y le
dijo en sus citadas ~~visitas~~ en toda la extensión
de la palabra, como es probable.

Décese cuenta de que los mismos Co-
lonos difieren por vece de mudadas, y solo saca-
ron amagui e insultos, salieron debiendo al
Comandante Coronel Cabada de mil setecien-
tos setenta y siete pesos cuatro rs. como se
demuestra de la nomenclatura que corre con
el N.º en f.º. N.º; y respecto a que dho.

Sr. apura la medida de verificar su cobramiento
por maneras hostiles apresendidos y encas-
tando a lo que se dice ser deudor, por la ma-
nera autoritativa del Jefe de Var de Hualgayoc,

D. Martin Dabla, tome la medida legal para
evitarme en algun modo la ofensa que me
ocasionan pretubando a mi Jornalero Agui-
colan y Minero, y destruyendo con el mismo
Ami Factor, de avergüeme por medio de mi
Recuso anterior, que evidentemente esta presen-
tado ante el Tribunal de la Condicion espresa de
D. de D. de N.º en la Escritura de arriendo, que
se le extendio por nueve años al Diputado Coronel

D. Miguel Espinosa, que por ser muy juicioso,
es digno de que se le ~~favorezca~~, y de que reciba el
referido Cabada un beneficio, fuer recibida la
cuenta con imparcialidad, seran menor los car-
gos de los Colonos, y los suyos, y de este modo conve-
nir lo, y ello el reposo por ser injusta su

Prde
D. D. Jose Maria
no Cabada, pague
lo que adeuda a lo
Indiferencia de
Alacican de sam-
bor Secor, y que
para lo que
tenga que ha-
ber en Cuenta
legitima se su-
peta ala condic-
ion de la Esci-
ra de arriendo
el fundo de do
Diciembre
mil sete
cento noventa

ay vno, Respec-
tivamente alor.
6. Año que
la obtubo. Han
can Febrero 7 de
mil ochocientos
Cuarenta y vno.

pretencioner, e ilegalu lo asuter que hizo el Por.
Alamora, originandome gator al tiempo que Lo
me hallaba enfermo y retirado en cama en el hue-
blo de mi residencia, fuera de la mencionada Hacin-
da; y mediante aque protesto lo fuerza de quanto
hebo escrito quando se lleque el caso de que lo es-
cifa un Juez competente.

J. N. P. I. suplico se sirvan en vista de los Documentos que
debidamente presento, declarar, que los Jornaleros,
e Gloray sean satisfechos de sus haveres, por el
enunciado D. José Mariano Gabada habia la
Rebiacion de Cuentas por escrito conforme ala
Ley, y que el pago de los Deudores sea con sus-
cion a la Condicion que e referido para que sea
en ella la sorpresa con que se lee amaga de ser
extrahido de su Petrio Suelo, a su hacienda de
Jerez, y Quilcate con cargo alor seri Anor que
mantubo el fundo sin trato, ni sentidumbre
de termino: Pido justicia jurando no ser
de malicia, coitar, y en lo mercerario V.

Manuel Espinoza
[Signature]

PARA EL BIENIO

DE 1840 Y 1841.

SELLO 5.

DOS R^s.



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]



DE 1840 Y 1841.

DOS R.

Sr. Prior y Comules

Manuel Espino, Locador actual de la Hacienda de
 Lauca, propus del Concurso del Banquero Juan de la
 Cueva, ante W. promesa de este Concurso y con el
 mejor rendimiento dijo que el Coronel D. Esteban
 Cabada, desde 24 de Nov^e de 1830, h^a 7^a de Dic^e del
 1830 ^{provisoria} provisionalmente con cargo de pagar sus arrien-
 dos, que segun entiendo no ha verificado, despues de haber
 dejado este Fondo estudiantemente en ruina, en sus rayes,
 y ganados, y ha pretendido abusivamente, liquidar cuentas
 con los Indios, por las contribuciones en aquellos años, que
 solo debia cuidar del Fondo, y lo ha conseguido de un mo-
 do ex^o, y malo que no puede tener cumplimiento al
 fin de que sufren perjuicios individuales los Indios
 jornaleros, ex^o a su debilidad, como lo que soy
 el conductor y en medio de borrachas opacas, los
 alimentos, pago las contribuciones personales, predia-
 les e indirectas, y el arrendamiento estipulado

De la mala liquidacion de cuentas resulta que a
 laudada le deben cinco mil setecientos setenta y siete p.
 cuantas tres cuartillos v. y el debe un mil doscientos
 ochenta y nueve p. tres v. a los Jornaleros y portores con
 mas quinientos catorce p. seis v. a las Mujeres y la-
 ras. El cargo adolece de arbitrariedades del Puz, y
 el descargo de que dimana el Haber de los Jornaleros,
 depurado ascenderia a mayor cantidad. El que resulta
 a favor de las Mujeres y lazaros, en conforme por haberse
 actuado con los necesarios recaudos, y con las precisas lo-
 temandades, por un Comisionado imparcial, de mane-
 ra que por mas que han apurado los Puzes y Sate-
 tes en favor de este provisionis prebador, apenas apa-
 recen en favor suyo, novecientos setenta y tres pesos

tres r. temiendo el que abonar un mil doscientos ochenta y nueve pesos, tres reales en la hipoteca de que este juicio fuere quito. Lo he recibido el Fisco en pensión de pagar deudas contratadas por conveniencia propia ni menos permitir lo abona, con que habida fuere a los Jueces de las de Hualqui, para que estos encarcelando, y estorcionando a los Indios de mi servicio, cobren aquellas cantidades que se les ha figurado deber, sin hacer pagar lo que el debe a otros de la misma clase.

Cuando D. Miguel Espinosa tomó esta Hacienda en arriendo por los nueve años que manda la Ley, se le impuso por ese Tribunal pagar al Cerante quincecientos pesos por todas las deudas que los anteriores legales arrendatarios, hubiesen contratado en aquel periodo a su favor, y esto no es decir que deje de pagar las que resultasen en contra, ni menos solicitar compensaciones diversas cuando los Deudores no son directos de parte aparte.

El Tribunal cuando mandó en auto de 10 de Octubre de 1796, se pudiese a otorgar la escritura de arrendamiento a su favor, dice que sea con arreglo a la que se extendió a Espinosa: esta se verificó en su Capital a 20 de Diciembre de 1791 y en las últimas conclusiones se expresa de este modo. "Item en condición que los cumplidos o debitos de los Indios sirvientes de dicha Hacienda no han de poder. Pagar todos juntos de la cantidad de 5000 y de lo contrario habrá de ser cualquiera, expreso que haya de cuenta del actual arrendatario y no tendrá día a recaudarlo del sucesor, ni menos extraer de la Hacienda los Indios con este pretexto, por el perjuicio que de ello resulta a dicha Hacienda, y solo si se le satisficieren los quinientos que constare deber a los Indios al actual arrendatario por el nuevo Locador."

habida quiere cobrar 2777 p. 4 r. no quiere pagar 1800 p. 10 r. que debe, y si el abono de este ramo no ha de tener punto señalado en los nueve años que manda la Ley, podía cualq. Locador reconocer sus habilitaciones a una cantidad infente p. realizar del sucesor las vagate-

las conque tambien adeudado a los Indigenos, que to
 via lo mas estan en el estado de ignorancia y
 segun esta sensata opinion corresponde a V.
 mandar que la liquidacion se haga de nuevo p.
 Peritos Hacendados, y que el propietario le abada
 pague lo que saliere debiendo a las personas de sus
 y otros de lo que le han servido, y por lo que a el
 debieren que reciba la cantidad correspondiente
 a los seis años, con arazo a los quicientos mas
 doos por el periodo de nueve, deduciendo lo que
 ha cobrado por mano del Puer de pan D. Martin
 Davila, y que dese de restituir a estos Colonos, asi
 como de perturbar mi trabajo que se dirige a la
 Agricultura, y Mineria con la mejor constancia.
 Que asi mismo restituya a su patria suelo a los
 Indios que con sus familias ha sustrahido de esta
 Hacienda a las sierras de Seno, y Quilcate, pues no
 es facultado p. a ese procedimiento dejando a los
 que de por si, y de faga se han restituido en la
 plena libertad individual, para que ocupen lo
 que les sea conveniente. Por tanto

N.º pido y suplico se sirva declarar que los Somateros
 e Madras, sean satisfechos de sus haveres y que
 a los Deudores se les revisen las cuentas, para pa
 gar por ellos la cantidad a que fue condicionada
 el anterior D. Miguel Sepina con la Calidad
 de que si fuere necesario provere con Documentos
 lo que tengo expuesto. pido Justicia jurando se
 que no ser de malicia, demandando con
 tan y en lo necesario.

Manuel Espinoza

PARA EL BIENIO

DE 1840 Y 1841.

SELLO 5°

DOS R.^s

REPÚBLICA PERUANA

[Faint handwritten signature or text]

PARA EL BIENIO
SELLO 5°



DE 1840 Y 1841
DOS R.º

Jos. Pizaro y Concha

Antonio Prochieros apoderado del Coronel D.
Manuel Espino locador de la Hacienda de Llanca
ante V. señoría y digo: que presento el recurso
q. mi poderdante dirige al Tribunal contra
varones de los censos activos, y pechos de los
Indígenas sirvientes de la finca finca Negro
diciendo la espoucion del señor Espino acerca de
estos documentos, mas como es preciso q. las
deliberaciones del Tribunal deben estar apoyen
das en bases de justicia me es preciso exponer
las razones q. tienden a este objeto en benefi-
cio de la finca, y de sus colonos, y el contrato
del arrendatario q. la ocupa.

La Hacienda de Llanca tiene en sus
vientes Indígenas vaídos, en interitorio, domi-
ciliados en el, desempeñando bajo un contrato
moderado sus labores, y prestan con su concurso
a este fundo, la parte principal de su estimacion,
pues sin estos brazos sus tierras serian casi
seria imposible sostener la cria de ganados, sus
vientes advenedizos, y ve aqui q. a la esturitud
de sus vientes esta vinculada su subsistencia,
y el merito del contrato de su locacion.

D. Mariano Cabada la tuvo en arren-
damiento por un contrato nullo, por defecto
de pensionaria del q. lo estipuló, ha hecho uso
del servicio arduo, y pecho de los Indígenas de

ambos sexos, y Veri te pague a esos miserables
el fruto de su sudor al mismo peso q. apre-
miu, y egiunta a los otros, por los sucesos de
q. le hace cargo; a este fin lo arrastra de
sus Ojeras, los encasilla en puntos distantes
de su domicilio, y tambien los arrastra al
trabajo de su Hacienda, en temperamentos
molestos en q. muchos han terminado su
existencia. Con este motivo se hallan abor-
rotados los Indigenas de llanacan, se ha to-
do la paz q. aya en su domicilio, no
puede el arrendatario hacer los labores
conq. debe adynia el pago de su locacion
el compensativo de sus consumos, y fatigas;
este es el triste estado de la Hacienda de llan-
can, q. solo presenta un cuadro de atraso
para si, para su arrendatario, y sus des-
gaciados linientos. El apoderado q. habla
hace presente Oportunamente al Tribu-
nal, y protesta demandar el abono de
los perjuicios q. siente su Representado, y
a fin de q. estos no sigan.

A. V. S. Pido, y suplico q. admitida mi protesta se in-
va tomar las medidas oportunas para q. los
colonos de la Hacienda de llanacan no se la
perjuicen, ni sean tan tratados fuera de
su domicilio, y q. pagando a los de am-
bos sexos lo q. se le adeuda por las razones
presentadas, se revise la pena de ser
no dado por un locador q. debe ser def-
conido por el Tribunal, y q. esto en
ningun caso debian haberse abusado
a mas monto q. el concedido por las
existencias anteriores de su arriendo,
ya Justicia q. pido con el turno de la
providencia q. se libre en dignando
de las razones de mi Representado, q. se ten

vixit V^o Ordena se me entrega para los efectos q. ha y a lugar 18

Antonio Rodriguez





J. P.